

Resolución General N° 02/2018
Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que por Resolución N°2-E/2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Gobierno Nacional estableció un incremento porcentual del 5,71% para sus beneficios previsionales.

Que, aplicando dicho incremento, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 12.140 a \$ 12.840, a partir del 01 de Marzo de 2018.

Que por Resolución N° 20/2015, aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2015, la Caja estableció el mecanismo de actualización de los aportes personales, que contempla tanto la movilidad jubilatoria para los pasivos como el plan de recupero de equilibrio actuarial, garantizando la sustentabilidad del régimen.

Que en tal sentido, y a fin de determinar los ajustes necesarios en los porcentuales de aportes personales, se practicaron los análisis actuariales correspondientes, de los cuales surge la necesidad de aplicar un incremento del 5,71% en los aportes personales, a los fines de no reducir el plazo de suficiencia de recursos vigente al cierre del ejercicio anterior.

Que el Gobierno Nacional introdujo modificaciones en la movilidad jubilatoria, mediante la Ley 27.426, estableciendo actualizaciones trimestrales en los haberes jubilatorios para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; en lugar de la movilidad semestral prevista anteriormente.

Que, a los fines de cumplir con el plan de recupero de equilibrio actuarial y no recargar el valor de los aportes para los afiliados activos, se considera prudente aplicar el 0,45 adicional al incremento necesario en los aportes en lugar del 0,9 autorizado por la Asamblea de Afiliados, llevando el total del incremento al 6,16% a partir de Abril 2018.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del mes de Diciembre pasado.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de Pesos Doce mil ochocientos cuarenta (\$ 12.840,00) a partir del primero de Marzo del año 2018, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).

Artículo 2: MODIFICAR las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/03/2018 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,439%	6,590%	6,675%	6,732%
De 30 a 34 años	16,092%	16,499%	16,707%	16,830%

De 35 a 39 años	20,413%	20,914%	21,169%	21,321%
De 40 a 49 años	22,635%	23,202%	23,486%	23,656%
De 50 años en adel.	23,703%	24,308%	24,573%	24,772%

b) Desde el 01/04/2018 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,85%	7,02%	7,10%	7,16%
De 30 a 34 años	17,12%	17,55%	17,77%	17,90%
De 35 a 39 años	21,67%	22,22%	22,48%	22,65%
De 40 a 49 años	24,00%	24,59%	24,90%	25,09%
De 50 años en adel.	25,14%	25,77%	26,07%	26,27%

Artículo 3º: Regístrate, publíquese y archívese.

Córdoba, 08 de Marzo de 2018

LIC. SILVIA ANA SPADA
VICEPRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA